

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	6
2. ACUERDOS	7
3. MARCO LEGAL	9
4. MARCO TERMINOLÓGICO	12
5. PRINCIPIOS RECTORES, CRITERIOS Y PAUTAS	15
6. ASPECTOS Transversales.....	19
6.1.1. Acogida, escucha activa y sintonía.....	19
6.1.2. Consentimiento informado y cesión de datos	19
6.1.3. Acompañamiento, coordinaciones y seguimiento	20
7. PROCEDIMIENTOS ANTE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA EN DERIO	22
7.1. PUNTOS DE ENTRADA: VÍAS DE ACCESO Y SERVICIOS DE DETECCIÓN	22
7.2. FUNCIONES DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN.....	23
Servicios Sociales de Base de la Mancomunidad	23
Ámbito policial (Policía municipal y Ertzaintza).....	25
Osakidetza	26
Centros educativos	28
Área de Cultura del Ayuntamiento de Derio	30
7.3. SITUACIÓN DE EMERGENCIA.....	31
7.4. SITUACIÓN DE URGENCIA.....	33
7.5. SITUACIÓN CONTINUA DE ATENCIÓN PRIORITARIA	38
7.6. ATENCIÓN EN CASOS DE AGRESIONES SEXUALES	42
7.6.1. Atención ante agresiones sexuales recientes (240h/10 días).....	42
7.6.2. Atención ante agresiones sexuales no recientes (más de 10 días).....	43
8. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	45
8.1. MESA DE COORDINACIÓN TÉCNICA	45
8.2. RECOGIDA DE DATOS E INFORME	47
ANEXO 1. OTROS RECURSOS Y PRESTACIONES.....	49
ANEXO 2. DIRECTORIO DE RESPONSABLES DE CADA SERVICIO	51
ANEXO 3. ACTA DE CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	52



INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la lucha contra las violencias machistas ha cobrado una relevancia crucial en la agenda pública, tanto a nivel global como local. Los avances en legislación, los movimientos sociales y la creciente sensibilización de la sociedad han impulsado la necesidad de establecer mecanismos efectivos que no solo visibilicen esta problemática, sino que también garanticen el acompañamiento integral y la reparación a las víctimas. En este marco, las administraciones locales juegan un papel clave, siendo el primer eslabón de respuesta ante las violencias de género.

El Ayuntamiento de Derio, consciente de esta realidad, ha venido trabajando de manera activa en la creación de políticas y protocolos orientados a la prevención, detección y atención de las violencias machistas, en consonancia con las normativas internacionales, estatales y autonómicas. El siguiente documento es una muestra de ese compromiso, que busca articular esfuerzos interinstitucionales y proporcionar una respuesta integral y adecuada a las necesidades de las víctimas.

Derio cuenta con un recorrido desarrollando acciones y medidas para la prevención y atención de las violencias machistas. Estas actuaciones, en algunos casos forman parte de lo que se establece desde la Mancomunidad del Txorierri, tales como el Plan para la igualdad de Txorierri (2024-2027) o el Diagnóstico sobre la percepción de la violencia sexista por parte de la juventud de la Mancomunidad de Txorierri (2014). Además de lo establecido como Mancomunidad, el Ayuntamiento de Derio cuenta igualmente con mecanismos y documentos específicos para el municipio, como es el III. Plan para la igualdad de mujeres y hombres (2018-2021), y el diagnóstico de las violencias machistas contra las mujeres en el municipio de Derio.

Este **I. Protocolo de actuación y coordinación interinstitucional para la atención a mujeres víctimas de violencia machista del Ayuntamiento de Derio**, responde al interés y compromiso del ayuntamiento y su personal con la mejora continua. Por ello, busca establecer un marco de actuación común que permita prevenir, detectar, atender y erradicar esta violencia, garantizando a las víctimas una respuesta eficaz y adecuada a sus necesidades.

El documento tiene su base en los marcos legislativos internacionales, estatales, y autonómicos, destacando la aprobación de diversas leyes en los últimos años que tienen un impacto directo en la atención y coordinación en materia de violencias machistas. Al mismo tiempo, el protocolo se centra en las particularidades de funcionamiento del propio municipio de Derio, de manera que sea realista y adaptado a la realidad del municipio.

El proceso de elaboración cobra gran relevancia, ya que permite la interacción e intercambio de información entre el personal que formará parte de la mesa de coordinación. Dicho proceso, además de la propia elaboración del documento ha conllevado reuniones y acciones formativas que establecen una base para estructuras y puntos comunes, así como detección de áreas de mejora y de futuras necesidades formativas.

Por todos estos aspectos, la elaboración de este protocolo es un avance en la política municipal de prevención de la violencia machista y la atención a sus víctimas, así como en la formación continua del personal que realiza atención.

Este tendrá una vigencia de **cuatro años**, prorrogables por otros cuatro una vez haya finalizado este periodo.

Noviembre 2024



En Derio, noviembre de 2024

Se reúnen:

Ayuntamiento de Derio



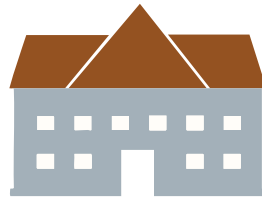
Osakidetza- OSI Uribe ESI



Comisaría de la Ertzaintza de Erandio



Centros Educativos de Derio



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- ✓ La violencia machista contra las mujeres se dirige **hacia las mujeres solo por el hecho de serlo y parecerlo**, independientemente de sus comportamientos y expresiones, y supone una grave **vulneración de Derechos Humanos**.
- ✓ La violencia machista contra las mujeres reproduce unas relaciones sociales de poder que tiene como resultado el mantenimiento de la **desigualdad jerárquica** en las relaciones entre mujeres y hombres, quedando las primeras en posición de subordinación.
- ✓ La violencia machista contra las mujeres, **afecta a toda la comunidad**. Desde el entorno más cercano de las víctimas (hijas e hijos si los hay, familiares, amistades, personas allegadas, nuevas parejas etc.) hasta el vecindario y la comunidad en general. Los abordajes deben abarcar también a estas personas que viven las consecuencias de la violencia.
- ✓ La violencia machista contra las mujeres es un **problema de salud pública**, puesto que los daños a las víctimas se traducen en sufrimiento o perjuicio físico, sexual, psicológico, social, además de los de orden socioeconómico o patrimonial que, en conjunto, deterioran la salud de las víctimas directas, por exposición y vicarias de la violencia machista.
- ✓ La violencia machista también se dirige contra toda persona que no se comporte, exprese o encaje dentro de las normas establecidas en el sistema imperante de **sexo-género-sexualidad**. Dicho sistema impone un binarismo sexual y de género y excluye la diversidad expresada en personas y colectivos LGTBIQA+.
- ✓ Este protocolo quiere subrayar su vocación de mejora continua, esto es, no se trata de un documento cerrado, sino que irá **adaptándose a las diferentes necesidades detectadas** en los espacios provistos para su coordinación y seguimiento.

2. ACUERDOS

PRIMERO: La firma del presente protocolo por las entidades participantes se entiende como una muestra del compromiso real con la aplicación del mismo.

SEGUNDO: Las entidades firmantes darán continuidad y actualizarán los procedimientos de este Protocolo en la mesa de coordinación en la que participan los organismos municipales de Servicios Sociales, Policía Municipal, Área de Igualdad, Área de Cultura y las entidades de competencia autonómica: Ertzaintza, Osakidetza y Centros Educativos.

TERCERO: Cumplir con las directrices de las Disposiciones generales del Título III Cap. VII del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres (CAE) que señala: “Las políticas que tengan por objeto prevenir, hacer frente, reparar y erradicar la violencia machista contra las mujeres deben estar enmarcadas en las políticas de igualdad, y los órganos competentes en materia de igualdad de mujeres y hombres de las distintas administraciones públicas vascas, cada cual, en su respectivo ámbito de competencia, deben ejercer un papel de liderazgo y coordinación general”.

CUARTO: En consonancia con el Art. 60.5 del Decreto Legislativo 1/2003 se promoverán espacios de coordinación entre los órganos competentes en el ámbito de los servicios sociales y en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres, a fin de facilitar la definición conjunta de los modelos de atención, la inclusión de la perspectiva de género en la intervención y la generación de mecanismos estables de cooperación que favorezcan la mejora de la atención.

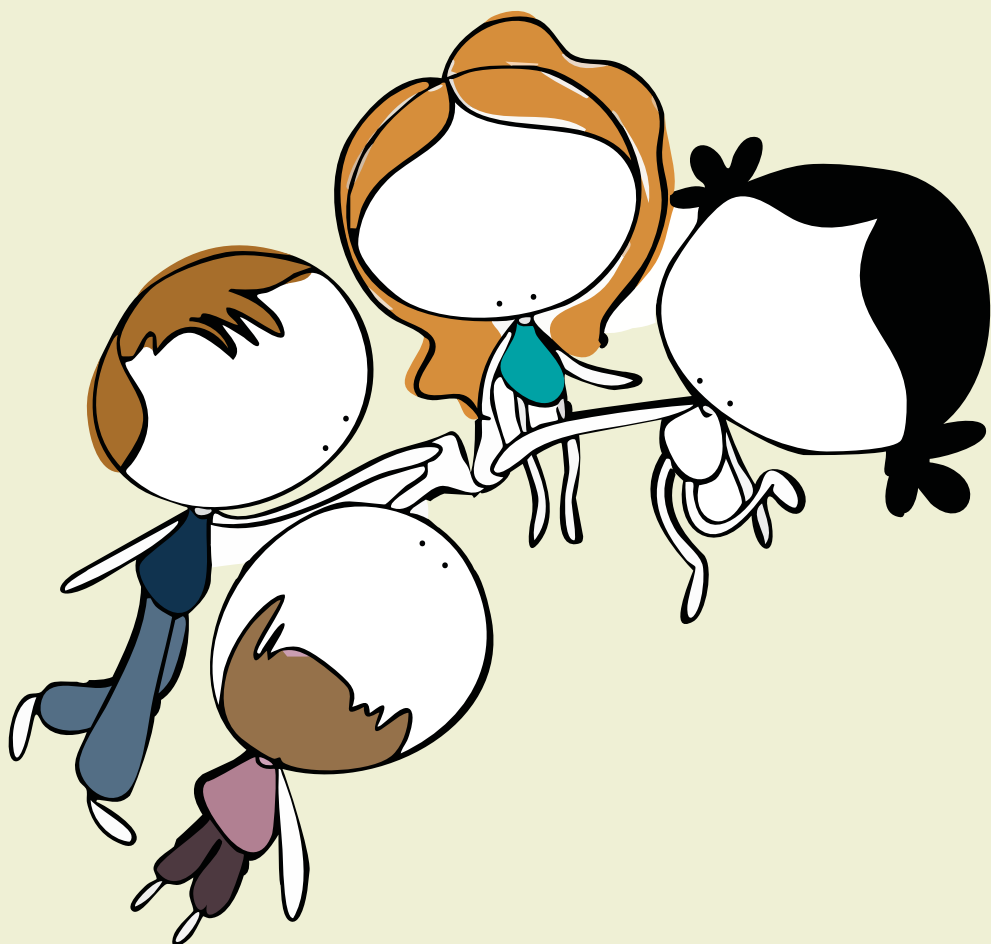
QUINTO: Impulsar la formación continua y mantener una actualización en la atención en lo referente a las modificaciones legislativas que tengan un impacto directo en la intervención con víctimas supervivientes.

SEXTO: Abogar por una mejora continua de la intervención y una ampliación del concepto de víctima de violencia machista. Para ello, se ampliará la oferta de formaciones específicas en materia de violencia machista, atención e intervención, que incluyan la violencia contra las personas de los colectivos LGTBIQA+.



SÉPTIMO: Contar con un registro de datos del número de mujeres, niñas, niños y adolescentes y personas del colectivo LGTBIQA+, víctimas de violencia machista en el municipio a fin de conocer lo mejor posible el tipo de población afectada, sus necesidades y dificultades en el proceso de solicitud de apoyo.

OCTAVO: Difundir los contenidos de este protocolo entre el personal que directa o indirectamente tiene un papel en la detección, prevención y atención de la violencia machista.



3. MARCO LEGAL

La realización de este primer protocolo se desarrolla en el marco de la ampliación y modificación en el ámbito legislativo en materia de violencia machista de los últimos años.

En este contexto y en el ámbito de la **violencia contra las mujeres** contamos con un marco legislativo que se desarrolla en las siguientes normas:

- a) Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Protocolo de Estambul) del 11 de mayo del 2011 ratificado por el estado español el 11 de abril del 2014 con plena vigencia a partir del 1 de agosto de 2014.
- b) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- c) Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- d) Real Decreto ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- e) Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.
- f) DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- g) NORMA FORAL 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (Bizkaia).
- h) III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE (2023)

Igualmente, en el ámbito de la **violencia contra las mujeres extranjeras** se cuenta con la siguiente legislación:

- i) Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- j) Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.
- k) Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

En el ámbito de la **protección de menores de edad**:

- a) Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia que en su Disposición final tercera establece la Modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- b) Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- c) Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia (CAE).

En el marco de los **derechos de personas de los colectivos LGTBIQA+**:

- a) Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea (2000). Artículo 21 que regula la no discriminación.
- b) Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.
- c) Ley 9/2019, de 27 de junio, de modificación de la Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.
- d) Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- e) Decreto 234/2015, de 22 de diciembre, sobre la documentación administrativa de las personas transexuales.

Finalmente, y de acuerdo a este marco legal conforme a lo establecido en la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la*

Violencia de Género se establecen los **derechos de las mujeres** que enfrentan la violencia directa por parte de su pareja o ex pareja.

En el siguiente orden se mencionan los relativos al tratamiento de las denuncias públicas:

- Derecho a la información.
- Derecho a no declarar en presencia de su agresor y a utilizar todos los medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional.
- Derecho a la restitución de la cosa¹, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.
- Derecho a la protección de dignidad e intimidad.



¹ En el ámbito del derecho, la "cosa" es el objeto de una relación jurídica cuyo sujeto son una o más personas. Tanto las obligaciones, como los derechos y los bienes son "cosas" a nivel jurídico.

4. MARCO TERMINOLÓGICO

El concepto violencia machista contra las mujeres se refiere a las expresiones de control y ejercicio de poder violentos, en todas sus manifestaciones, que se ejercen en función del **ordenamiento social que se construye a través del sistema excluyente sexo-género-sexualidad; sistema binario que reconoce solamente mujeres/femeninas y hombres/masculinos, excluyente de la diversidad de cuerpos, identidades, roles y expresiones de género y jerárquico, ya que toma como medida de lo “normal” y lo “superior” a los hombres/masculinos/heterosexuales y les confiere un sistema de privilegios sobre el resto de personas, teniendo la violencia como una herramienta de control sobre ellas.**

A modo resumen se muestra a continuación un esquema en torno a la violencia machista:

VIOLENCIAS MACHISTAS

VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES/VIOLENCIA SEXISTA

Violencia de género

Pareja o expareja (hombre) en marco de pareja heterosexual

Violencia doméstica contra las mujeres

Ámbito de la convivencia (familia y convivientes)

Violencia sexual: agresiones, acoso sexual y sexista

Todas aquellas recogidas *Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres*

OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXISTA

Violencia contra el colectivo LGTBQIA+

Cualquier tipo de violencias por no cumplir mandatos sociales sexo-género-heteronoma

Acoso por razón de género

Acoso por no cumplir mandatos sociales de género

Violencia intragénero

Entre parejas del mismo género

Violencia sexual

De esta manera, el texto refundido de *la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo*, incorpora una ampliación de las formas y ámbitos de la violencia que deben atenderse desde los distintos ámbitos competenciales:

Constituyen violencia machista contra las mujeres la violencia en la pareja o expareja, la intrafamiliar, la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados y otras prácticas tradicionales perjudiciales, la coacción o privación arbitraria de libertad, la tortura, la violencia institucional, el acoso, la violencia política de género, la violencia digital y en redes sociales, la obstétrica, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres y niñas que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o autonómica. Todo ello, independientemente de que se produzcan en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye, pero no se limita a, los ámbitos familiar, laboral, educativo, sanitario, deportivo y comunitario, los medios de comunicación, los espacios de ocio y festivos y el entorno virtual.

Al mismo tiempo, incorpora una **ampliación del concepto de víctimas**:

Se considera asimismo violencia machista contra las mujeres la violencia ejercida contra las personas que apoyan a las víctimas, así como la ejercida contra su entorno cercano o afectivo, especialmente contra los hijos e hijas u otros familiares, con la voluntad de afligir a la mujer.

Es vital señalar que, aunque la violencia machista abarca la violencia sexista y también **otras formas de violencia machista** dirigidas al colectivo LGTBIQA+, como la lesbofobia, homofobia y transfobia, actualmente los servicios públicos municipales, forales y autonómicos **no cuentan con los recursos para la atención de este tipo de violencias**.

El presente protocolo planteará las maneras de abordar estas violencias, y para ello se contará con el siguiente marco de referencia en el cual se diferencian los ámbitos donde opera la violencia machista contra las mujeres y sus múltiples formas:



5. PRINCIPIOS RECTORES, CRITERIOS Y PAUTAS

A continuación, se exponen los principios rectores que han de guiar las actuaciones de las instituciones firmantes de este protocolo en el ámbito de competencia de cada una frente a los casos de violencia machista sucedidos en Derio. Para conseguir una atención de calidad, integral y que sitúe a las víctimas en el centro de todas las medidas es crucial adoptar una intervención lo más adecuada posible, considerando las características específicas de esta violencia. Los principios rectores se deben concretar en criterios y pautas de actuación que permitan hacerlos viables y no adoptar un carácter de guía inoperante en la práctica, por eso, la lógica que se sigue en este apartado distingue:

- **Principios:** guías éticas que nos señalan el **porqué** de esa actuación.
- **Criterios:** decisión que concreta el porqué de una actuación en el **qué**, es decir, en los aspectos que se deciden priorizar.
- **Pautas de actuación:** herramientas para la acción que presentan una alternativa de cómo llevarla a cabo.

PRINCIPIO RECTOR	CRITERIOS	PAUTAS
PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	<p>Credibilidad de la víctima</p> <p>Evitar la revictimización</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La víctima será el centro de toda actuación, respetando sus tiempos en la identificación de la violencia y en la toma de decisiones. • Escucha activa, atendiendo las posibles lagunas mentales e incoherencias que pueden darse en los momentos de shock. • Coordinación eficaz y eficiente entre los servicios que primen la atención y necesidades de las víctimas.

PRINCIPIO RECTOR	CRITERIOS	PAUTAS
IGUALDAD, INTERSECCIONALIDAD Y PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN	<p>Accesibilidad y no discriminación por ningún motivo de raza, orientación, religión, etc.</p> <p>Detección de situación de mayor dificultad o vulnerabilidad.</p> <p>Atender teniendo en cuenta transversalmente la interseccionalidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un acompañamiento integral y personalizado • Atender a las diferentes opresiones que interseccionan en la vida de una mujer • Poner en marcha recursos de traducción tanto de otras lenguas, así como la incorporación de otros sistemas de comunicación para los casos de mujeres con discapacidad.

PRINCIPIO RECTOR	CRITERIOS	PAUTAS
EMPODERAMIENTO, AUTONOMÍA Y AUTODETERMINACIÓN	<p>Ofrecer más alternativas reales y recursos específicos que permitan a las mujeres el abordaje de la salida de la violencia</p> <p>Acompañar en el trabajo de las mujeres que permita que refuercen su capacidad para la toma de decisiones sobre los diferentes aspectos de su vida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento individualizado para que tengan conocimiento de sus derechos, apoyar en toma de decisiones y en el desarrollo de sus capacidades y fortalezas • Reforzar la toma de decisiones de forma autónoma • Informar sobre recursos de manera más adecuada a cada caso (visual, verbal, etc.) y en lenguaje comprensible

PRINCIPIO RECTOR	CRITERIOS	PAUTAS
MEJORA CONTINUA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	<p>Agilidad y eficacia en la accesibilidad a los recursos</p> <p>Facilitar la trasmisión de la información</p> <p>Fomentar la innovación en los modelos de atención y coordinación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinarse entre órganos y evaluar las acciones realizadas y su impacto • Recogida constante y precisa de datos • Elaboración y difusión del informe de datos a modo de rendición de cuentas • Disminuir las listas de espera en los recursos especializados

PRINCIPIO RECTOR	CRITERIOS	PAUTAS
INTERÉS SUPERIOR DE LA PERSONA MENOR DE EDAD	<p>Promover y/o fortalecer las capacidades de protección integral de las madres víctimas</p> <p>Garantizar la confidencialidad e intimidad en la atención</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la protección y no revictimización de niñas, niños y adolescentes en todo el proceso • Reconocer y permitir la autonomía y toma de decisiones de las personas menores de edad en la medida de lo posible • Fomentar espacios seguros y confiables • Adaptar el lenguaje, las explicaciones y los tiempos en función de las necesidades de la o el menor de edad.

PRINCIPIO RECTOR	CRITERIOS	PAUTAS
REPARACIÓN	<p>Seguir principios de: Restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, garantía de no repetición y rendición de cuentas</p> <p>Intervención individual, colectiva y pública</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización y homenajes a las víctimas atendiendo siempre a sus deseos y necesidades. • Espacios de escucha para la comunidad ante un caso sucedido • Fomento de asociaciones de víctimas-supervivientes



6. ASPECTOS TRANSVERSALES

Además de los principios, criterios y pautas, cabe atender a diversos aspectos transversales de cara a la intervención y mejora de la coordinación entre los diversos operadores.

6.1.1. Acogida, escucha activa y sintonía

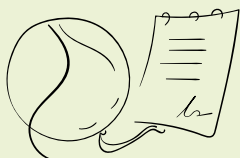
La **acogida** y primera toma de contacto es un momento crucial para establecer las bases de la intervención que permitan posteriormente el abordaje tanto de lo vivido (hechos concretos) como de las consecuencias tanto psicológicas como de otros aspectos de la vida (social, económico, vivienda, etc.). Esta, puede ser determinante para las decisiones que vaya a tomar la persona atendida.



Para llevarla a cabo, es importante emplear la técnica de **la sintonía**, cuyo uso no debe ser exclusivo del ámbito psicológico, sino que puede ser aplicada por cualquier profesional, y favorecerá el desarrollo de cualquier entrevista, la toma de una denuncia o de una intervención a largo plazo. La sintonía se compone de tres partes:

1. **Escucha empática** que recoja tanto las expresiones utilizadas como el tono, expresión corporal, emociones mostradas por la víctima, etc.
2. La o el profesional, mientras escucha, valorará en qué aspectos de lo relatado va a ir ahondando de acuerdo con las **necesidades** que se van detectando.
3. **Devolución de lo escuchado y observado** durante la narración utilizando las mismas palabras que lo ha hecho la propia persona. De esta forma se reconocen y validan todas las emociones que serán claves para establecer una buena acogida.

6.1.2. Consentimiento informado y cesión de datos



Con el objetivo de prestar especial atención a la autonomía y toma de decisiones de la víctima, así como de cumplir con las obligaciones legislativas en materia de protección de datos, las entidades firmantes atenderán a los criterios recogidos en el *Reglamento 679/2016, de 26 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos*:

- ✓ **Las y los menores de edad pueden prestar su consentimiento individual a partir de los 14 años.**
- ✓ **El consentimiento debe ser libre, específico, informado, inequívoco y expreso.**
 - Especificarse entidades concretas a las que consiente que se transmita sus datos y la finalidad de ello.
- ✓ **Puede ser verbal o escrito.**
 - El silencio nunca se admite como consentimiento
 - Para mayor garantía, hay determinados servicios que optan porque se les dé siempre de forma escrita.
- ✓ **Se debe informar claramente en un lenguaje comprensible y adaptado a la persona interesada.**
- ✓ **Informar siempre de los derechos** de transparencia del tratamiento, información sobre el tratamiento, acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Se podrá **prescindir del consentimiento** previo para la comunicación de datos en estos supuestos:

1. Existencia de riesgo para la salud pública
2. Existencia de grave riesgo para salud física o psíquica de víctima y/o personas a su cargo
3. Existencia de una específica previsión en una norma con rango de ley que permita la comunicación entre entidades.

6.1.3. Acompañamiento, coordinaciones y seguimiento

Aspectos vitales para una buena intervención son: el acompañamiento, la coordinación entre servicios y el seguimiento del caso.

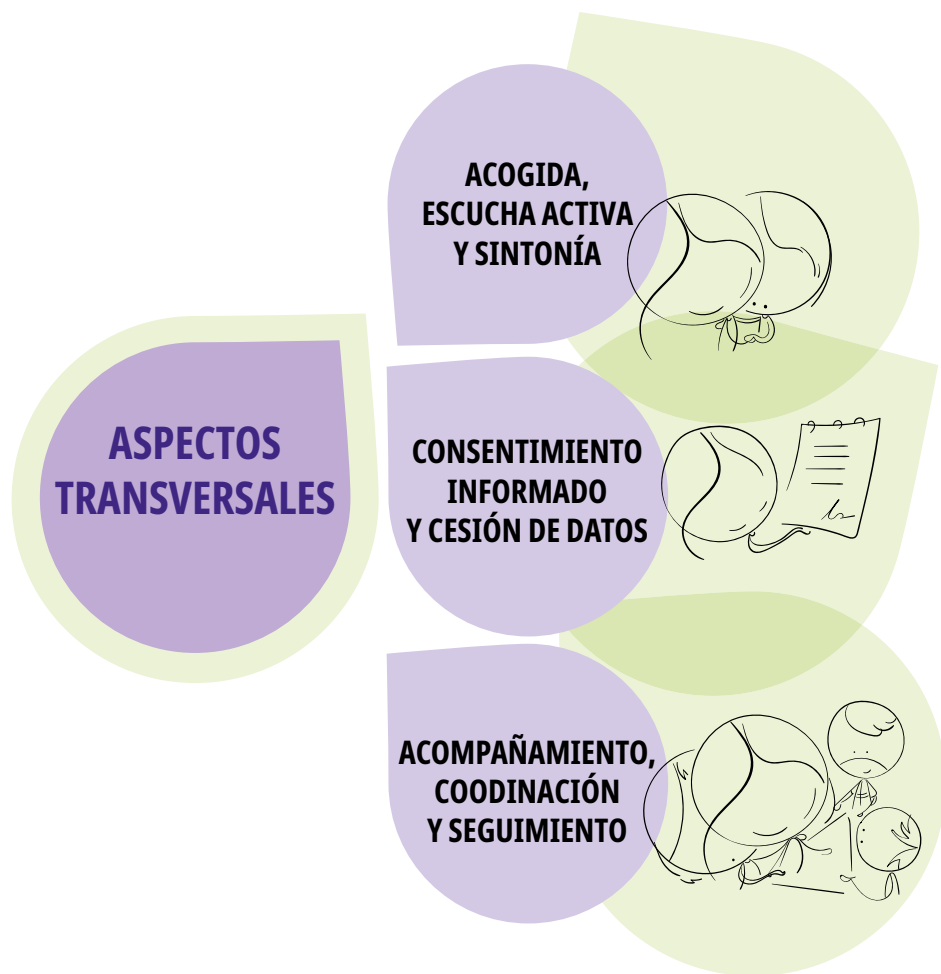
El **acompañamiento** supone partir de que, tanto las mujeres como otras víctimas de la violencia machista son agentes activas de su proceso. Este debe ser integral y personalizado. Un acompañamiento que permita el respeto de los tiempos y toma de decisiones de la persona atendida y, quienes atiendan, cuenten en su base con el conocimiento de los mecanismos tras la



violencia machista que conllevan diversas consecuencias para quienes la enfrentan.

Las **coordinaciones** tanto a nivel interno entre servicios como entre los diferentes recursos, de manera que se busque evitar la revictimización, la repetición innecesaria del relato y que permitan una intervención integral y eficiente, teniendo siempre en cuenta que los diferentes procesos requerirán de tiempos y gestiones diferentes y no estancas.

Igualmente es relevante el **seguimiento** de los casos y de las actuaciones llevadas a cabo, así como mantener la comunicación ante cualquier cambio que pueda ser de relevancia para la coordinación entre los servicios. Un seguimiento que tenga como foco la reparación y que se relaciona con el acompañamiento previamente mencionado.



7. PROCEDIMIENTOS ANTE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA EN DERIO

7.1. Puntos de entrada: vías de acceso y servicios de detección

Los puntos de entrada a los servicios públicos de las víctimas de violencia machista en Derio corresponden a servicios municipales, mancomunados, forales y autonómicos. Además de espacios de **atención**, estos servicios cumplen un papel vital como puntos de **detección** de la violencia. Por ello, la detección inicial tendrá un **impacto directo** en la intervención posterior que se realice con las víctimas.

El Ayuntamiento de Derio, a través del **Servicio de Igualdad mancomunado** impulsa, coordina, da seguimiento y evalúa las políticas municipales en materia de igualdad. La función de este servicio, por tanto, no está tan destinada a la atención directa, sin embargo, puede ser receptora de casos como referencia en materia de igualdad. Estos se derivarán y se coordinarán con los servicios sociales mancomunados.



PUNTOS DE ENTRADA

ÁREAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y MANCOMUNADOS

- Igualdad mancomunada
- SSB mancomunados
- Área de Cultura
- Policía Municipal
- Servicio de Atención Psicóloga General

SERVICIOS FORALES

- SFUS Bizkaia
- Atención Sociojurídica (Clara Campoamor)
- Atención Psicológica (Esnatu)
- Servicio de atención integral a las víctimas de violencia sexual (DFB)

SERVICIOS AUTONÓMICOS

- Centros escolares Ertzaintza (Erandio)
- Centro de Salud de Derio
- PAC
- Hospital de Urduliz
- Hospital de Cruces
- SAV
- SATEVI
- Lanbide
- Etxebide

7.2. FUNCIONES DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

Servicios Sociales de Base de la Mancomunidad

Los SSB de la mancomunidad están compuestos por tres trabajadoras sociales de base, siendo una de ellas la referente para el municipio de Derio.

Las **vías de acceso** a este recurso son:

- ✓ Acude la propia mujer demandando explícitamente atención en cuanto a la violencia o por otras necesidades y se detectan indicios de violencia machista.
- ✓ Por derivación de otros servicios: Servicios policiales, Osakidetza, centros educativos, otros recursos y entidades, etc.

El acceso habitualmente con cita previa, exceptuando casos de urgencia de violencia de género que tienen carácter prioritario.

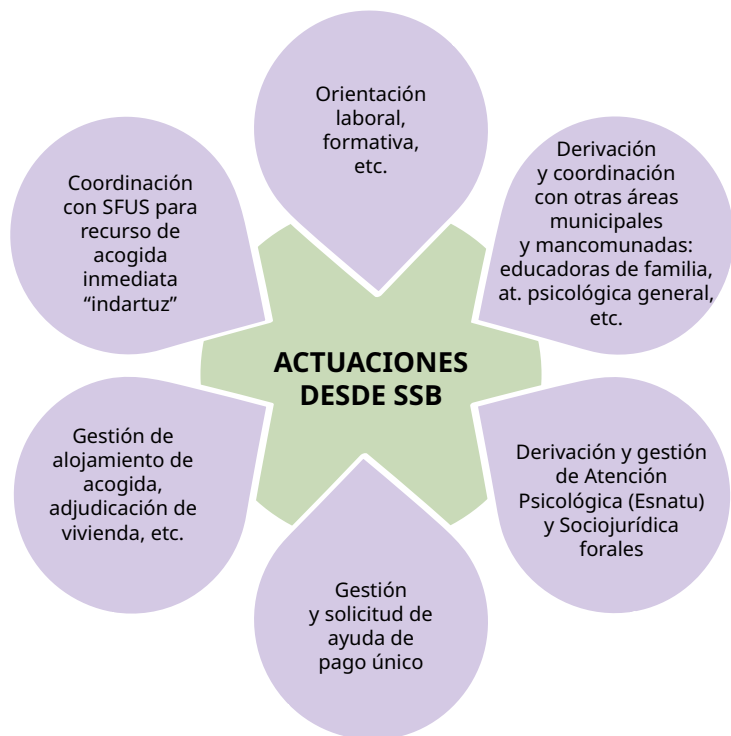
Desde SSB se lleva a cabo el siguiente **procedimiento**:

- ✓ Acogida y valoración inicial.
- ✓ Valoración de necesidad de alojamiento de urgencia foral "Indartuz"². En caso necesario, contacto con SFUS y solicitud de acompañamiento a Ertzaintza.
- ✓ En caso de presencia o sospecha de lesiones, derivación y/o acompañamiento a centro de salud u hospital.
- ✓ Elaboración del Plan de Atención Individualizada (PAI) junto con la mujer.
- ✓ Información de recursos y servicios que puedan ser de interés (se puede ver en el gráfico siguiente).
- ✓ Coordinación con el resto de recursos y servicios: municipales, forales y/o autonómicos³.

2 Servicio de atención y alojamiento de urgencia y corta estancia a mujeres y a las personas dependientes a su cargo ya se trate de hijos o hijas o de personas adultas dependientes, víctimas de violencia machista que pone en peligro su integridad física o emocional. Inmediato las 24 horas del día y durante todo el año. Se realiza a través de: Ertzaintza, Servicios de Urgencia Social, Servicios Sociales de Base y Servicios Sociales Especializados.

3 Según el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres, en relación al proceso judicial en casos de Violencia de Género, "las personas operadoras de Servicios Sociales que atiendan a la víctima colaborarán con la Ertzaintza compartiendo información en relación con la investigación y el esclarecimiento del ilícito penal. En caso de que sea necesario compartir información que ella no haya consentido explícitamente, conviene informarle de lo que se va a trasladar y de las posibles repercusiones a fin de preservar el vínculo con ella"

La atención desde los SSB supone también la gestión de los siguientes aspectos:



Acreditaciones de víctimas de violencia de género

La Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género⁴ faculta a los **Servicios Sociales** para emitir acreditaciones que faciliten el acceso de las víctimas de violencia de género a los derechos y prestaciones reconocidos en la normativa estatal sin supeditarlos a la interposición de una denuncia.

La Resolución establece las situaciones en las que cabe la solicitud de la acreditación administrativa (que deberá formalizarse por escrito ante los Servicios Sociales Municipales y/o específicos correspondientes) así como el ámbito de aplicación, el procedimiento para la expedición y las circunstancias a tener en cuenta para la estimación de la acreditación administrativa.

⁴ Por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.

Las acreditaciones se emiten para un fin específico y único (por ejemplo, para el acceso a una prestación y/o servicio...). Además, tienen un alcance temporal limitado. Existe un modelo de acreditación distinto dependiendo de cuál sea el recurso/prestación que se solicita. Esta acreditación se envía al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco quien es responsable de su validación.

Sin embargo, es importante conocer que la Ley dice que se requiere valoración previa del equipo de intervención/asistencial **del servicio social, servicio especializado o cualquier otro recurso de la red de recursos** al que esté acudiendo la usuaria (no sólo SSB).

Ámbito policial (Policía municipal y Ertzaintza)

La competencia en materia de VG/VD corresponde a la Ertzaintza, sin embargo, la policía municipal puede ser la primera vía de entrada, y es por tanto esencial una coordinación tanto entre estos servicios (ya cuentan con sus propios protocolos internos) como con el resto de recursos. Asimismo, cabe tener en cuenta que este protocolo acoge cualquier violencia machista que se dé contra las mujeres y personas del colectivo LGTBIQA+, donde sí tienen competencias ambos cuerpos policiales.

Las personas especializadas en VG/VD de la Ertzaintza están de lunes a viernes de 7:00 a 14:30h⁵. Si las mujeres requieren de dichas profesionales, se les citará mediante cita previa con ellas.

En estos casos las **vías de entrada** pueden ser:

- Actuación policial in situ bien porque llama la víctima u otras personas presentes en la situación.
- Acude la víctima u otra persona a comisaría
- Llamada al 092 o 112
- Por derivación de otros recursos que solicitan presencia y/o acompañamiento policial en los casos que Ertzaintza tenga determinada la realización de dicho traslado.

⁵ No obstante, las denuncias y atenciones de urgencia de casos tanto de violencia de género como los casos de violencia sexual pueden ser denunciados en cualquier horario, ya que siempre hay personal de investigación de guardia.

Las actuaciones son las siguientes:

- Primera acogida, teniendo en cuenta el posible estado de la víctima y dando especial importancia a la acogida (recogida en el *punto 6.1.1.* de este documento)
- Si la víctima se encuentra especialmente afectada psicológicamente o en estado de shock, puede contactarse con el Servicio Foral de Urgencias Sociales (SFUS) para solicitar su acompañamiento.
- Recogida del relato de la víctima, elaboración del atestado y valoración de riesgo para establecer medidas de protección.
- Prestar información del procedimiento tras la interposición de denuncia⁶ (Convocatoria de un juicio rápido) y de sus derechos: asistencia jurídica gratuita, derecho a solicitar orden de protección, acompañamiento al lugar que requiera (hospital, domicilio de algún familiar, etc.)
- Derivación a servicios: SAV, SSB, Osakidetza y Servicio de Acogida Inmediata 24h (Indartuz)
- Seguimiento del caso por parte de la persona de VG/VD (Ertzaintza) encargada de ese caso.

Osakidetza

El acceso puede darse por:

- Hospital de Urduliz: Urgencias hospitalarias y domiciliarias
- Hospital de Cruces: Urgencias hospitalarias y domiciliarias (en caso de menores de 14 años)
- Punto de Atención Continuada (PAC)
- Centro de Salud de Derio

Cualquier caso relacionado con agresiones machistas se atiende de la siguiente manera:

- Se hace la **atención hospitalaria** atendiendo tanto a las lesiones físicas como al estado emocional de la persona atendida.

⁶ En los casos de violencia de género, Ertzaintza está obligada a actuar de oficio, por lo tanto, a instruir el pertinente atestado, aunque la víctima no interponga denuncia.

- ✓ La **trabajadora social** de la OSI Uribe intervendrá en aquellos casos detectados en el servicio de Urgencia del Hospital de Urduz. En estos casos, es la propia trabajadora social quien se comunicará con los SSB (siempre que la víctima acepte). **Si es detectada en el Centro de Salud**, el personal sanitario (medicina familiar y/o enfermería) realizará la comunicación directa con los SSB.
 - ✓ Se deriva a **atención primaria** para que acuda en las próximas 24-48 horas.
 - ✓ **En caso de agresión sexual** (ocurrido hace 240h/10 días) se atenderán el Hospital de Urduz, y en el caso de menores de 14 años, en el Hospital de Cruces.
 - ✓ **El seguimiento** de las mujeres atendidas en el Hospital de Urduz, se realiza a través del Servicio de Ginecología⁷, donde se procederá a recoger muestras.
- Tanto los casos de agresiones sexuales, así como los de violencia de género, **se comunicarán a medicina familiar** para asegurar la continuidad asistencial (siempre que exista consentimiento de la víctima).

En lo referente a las **denuncias de oficio** se remarca:

- ✓ La obligación no es absoluta a no ser que exista un riesgo vital alto de acuerdo con la herramienta de valoración interna con la que cuenta el servicio. En este caso se informa a la mujer del procedimiento que se va a seguir.
- ✓ Desde el Hospital se llevan a cabo todos los pasos pertinentes, incluido el registro de todo lo referente a la situación, lesiones, etc. pero (según el caso y deseo de la mujer) no tiene porqué llegar a tramitarse la denuncia.

⁷ A día de hoy, se están valorando otras posibilidades de acuerdo a las necesidades de cada mujer.



Centros educativos

En Derio se cuenta con los centros de:

- ✓ **Politécnica de Txoriერი:** Cooperativa concertada que imparte Formación Profesional y Bachillerato.
 - Este centro tiene un I. Plan de Igualdad interno que, a fecha de cierre de este protocolo, se encuentra en actualización.
- ✓ **Instituto Txoriერი BHI:** Instituto con un total de 800 alumnas y alumnos.
 - En este caso, cabe destacar que el instituto a nivel de localización se encuentra cerca de los pisos de acogida Kemena⁸, por lo que mucho alumnado víctima de violencia de género, proviene de ellos.
- ✓ **Derioko Herri Ikastetxea:** Centro educativo con un total de 600 alumnas y alumnos.

Las **vías de entrada** de los casos en estos espacios pueden ser:

- ✓ Tutorías individuales
- ✓ Talleres con personal externo donde las y los menores de edad comunican su situación
- ✓ Derivación desde servicios sociales de base u otras áreas municipales o mancomunadas
- ✓ Educadoras y educadores de la Mancomunidad
- ✓ Detección por parte del personal docente

El *Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres* establece en su artículo 34 que:

“El profesorado estará obligado a poner en conocimiento de los órganos directivos de los centros los indicios que les consten de violencia machista contra mujeres, niñas y niños”.

⁸ **Kemena**, servicio Foral de acogida de media estancia para mujeres y sus hijas e hijos (Diputación Foral de Bizkaia).

Tras ponerlo en conocimiento de la dirección, se contacta **con inspección educativa y SSB** para iniciar un procedimiento de actuación y de establecimiento de contacto con la familia. En caso necesario, puede establecerse una coordinación con **pediatría** de cara a la intervención sanitaria con la o el menor de edad. Estos procedimientos están más detallados en el documento: ***“Pautas para los centros educativos para la atención a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia machista”⁹***.

Además, en educación cuentan con tres figuras referentes:

- ✓ **Ikuskaritza**: órgano que gestiona cualquier protocolo que se haya podido activar.
- ✓ **Berritzegune**: realiza un trabajo más relacionado con el asesoramiento ante casos detectados y de formación al profesorado.
- ✓ **BAT Taldea**: Grupo que trabaja el ámbito de la convivencia y gestiona el protocolo de actuación. Está compuesto por dirección, jefa o jefe de estudios, responsable de bienestar (quien lleva 2 años en el cargo y experta o experto en LOPIVI), la orientadora u orientador y la persona coordinadora asignada.



⁹ Acceso al documento: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/ink_coeduc_normat_orient/es_def/adjuntos/coeducacion_planes_actuacion_pautas_actuacion_para_centros_victimas_de_violencia_machista.c.pdf

Área de Cultura del Ayuntamiento de Derio

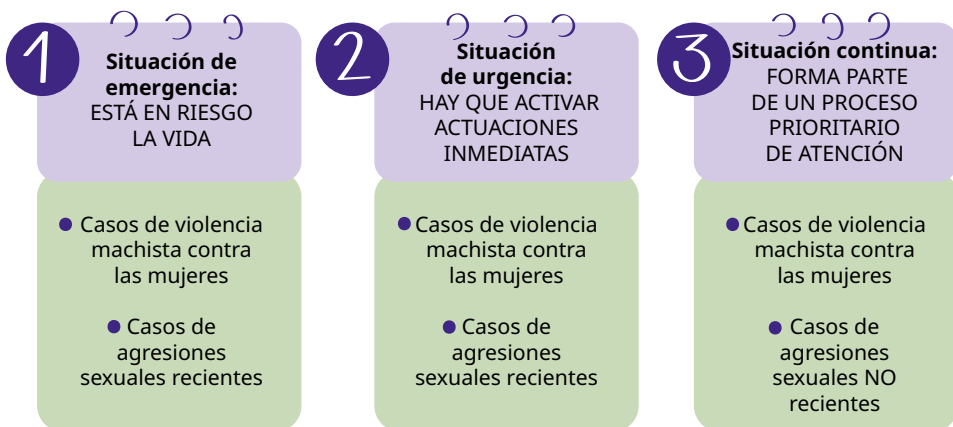
En el municipio de Derio, esta área cobra gran importancia, ya que, por una parte, trabaja en estrecha colaboración con el servicio de igualdad; y por otra, cuenta con varios recursos y actividades que implican menores de todas las edades y en estos espacios se detectan diversos casos de violencias machistas.

Esta área, además de llevar a cabo trabajos de prevención y sensibilización ante las violencias machistas en estrecha coordinación con los centros escolares, **detecta casos**, a través de:

- ✓ Ludoteka: 4-12 años
- ✓ Ludogazte: 12-14 años
- ✓ Gazteleku: 14-18 años.

Una vez se detecta o se conoce un caso, además de la atención directa a la o las personas implicadas, se plantea una derivación y coordinación con la trabajadora social de referencia de Derio.

En la atención a la violencia machista se pueden dar las siguientes situaciones:



7.3. SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Requiere de una **intención inmediata y de urgencia.**

En SSB equivale a la **activación del procedimiento** de urgencia social.
Se da una situación de desprotección grave que requiere de una atención de urgencia. **Inmediata e ineludible.**

Se dan **4 prioridades** en la coordinación:

1. **Auxilio y protección.**
2. **Atención sanitaria** de urgencia.
3. **Alojamiento** de urgencia.
4. **Acompañamiento** psicosocial de urgencia. (Primeros auxilios psicológicos)

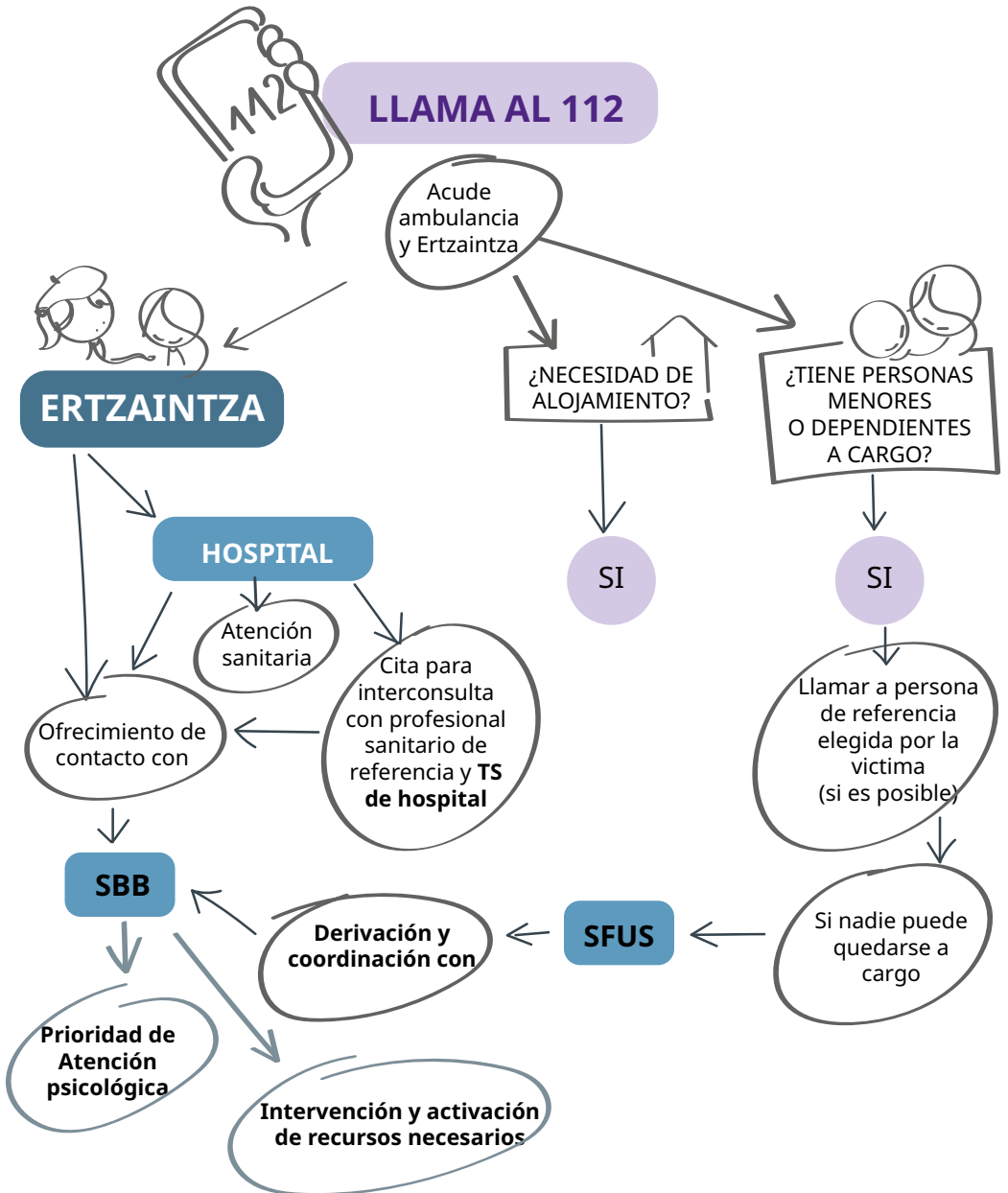
Servicios prioritariamente implicados:

- SBB
- Osakidetza (Hospital)
- SFUS
- Ertzaintza
- Policía municipal
- Justicia

Es probable que el proceso de atención lleve un largo tiempo, se priorizará que las hijas e hijos se puedan quedar con alguna persona cercana que la mujer considere. Si esto no fuera posible, las hijas e hijos quedarán de forma temporal bajo la tutela de los servicios forales, recurriendo a una coordinación con el SFUS.

En todos los casos, se valorará el riesgo, estado emocional y físico, la presencia de personas menores de edad o dependientes, mascotas, etc.

A continuación, se muestra **el itinerario** en estos casos:



7.4. SITUACIÓN DE URGENCIA

No requiere una atención inmediata pero si una **intervención urgente o de rápida respuesta**

Información asesoramiento y derivación:

Informar de todos los recursos a su alcance
Dar prioridad a la derivación a SSB.
Remarcar el derecho a ser atendida interponga o no denuncia.

Se dan **4 prioridades** en la coordinación:

1. **Información sobre derechos y recursos.**
2. **Apoyo social.**
3. **Apoyo psicológico.**
4. **Denuncia** (no imprescindible) **protección y primera valoración** de riesgo

Servicios prioritariamente implicados:

- SSB
- Osakidetza
- Ertzaintza
- Policía Municipal
- Justicia
- Servicio foral de at. Psicológica (Esnatu)
- Servicio foral de atención sociojurídica
- SAV
- Centros educativos
- Servicio atención integral a víctimas de violencia sexual

Aunque la mujer no lo identifique, también **son indicadores de urgencia** alguna de estas circunstancias:

La mujer tiene lesiones evidentes o se sospecha que las tiene

La mujer tiene algún tipo de diversidad funcional

La familia de la mujer o el propio agresor quiere/exige que reagrupe al agresor

La mujer pide apoyo a su entorno más cercano

Ha interpuesto o quiere interponer denuncia

La mujer está embarazada y existe un riesgo vital

Se ha dado la reagrupación familiar y el agresor vuelve a convivir con la mujer

Convive con la familia del agresor

Informa que quiere salir de su casa

La mujer ha cambiado de trabajo

La mujer tiene que mandar dinero a la familia o se le exige que lo haga

La mujer quiere trasladarse a otro país a estudiar o trabajar

Desea terminar la relación y se observa un riesgo por ello

La mujer quiere reagrupar a su familia, incluido el agresor

La mujer tiene una nueva relación

La mujer quiere denuncia a nivel social la violencia social

El personal técnico detecta indicadores de riesgo inmediato

La mujer quiere reagrupar a su parte de su familia pero no al agresor

La mujer retoma su vida social

Ante las situaciones de urgencia cabe tener en cuenta diversos aspectos:

- ✓ **Trabajar la posible crisis de la mujer** prestando apoyo e informando sobre las medidas de seguridad adaptadas a ella y a quien esté a su cargo.
- ✓ **Se hará hincapié en la importancia** de continuar en contacto con los recursos y acudir a servicios como SSB mancomunados, independientemente de que interponga o no denuncia.
- ✓ **Es posible que la mujer rechace las medidas urgentes** como la denuncia o el acceso a un piso de acogida de urgencia.



A continuación se muestran **los itinerarios** a seguir:



¿HAY MENORES DE EDAD?

Informar a:

PERSONA DESIGNADA POR MENOR DE EDAD. SI NO, SFUS

¿PRESENTA LESIONES O HAY SOSPECHAS?

¿ERTZAINZA?

Acompañar a:

Hospital de Urduliz

SI

Otros recursos: si es necesario, pedir acompañamiento:

Ertzaintza

Acompañamiento a Juzgado

NO

Acompañar a:

SI

¿DECISIÓN DE DENUNCIA

NO

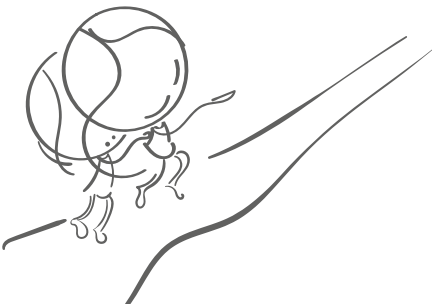
**-Haya o no denuncia
-Coordinación con servicios, seguimiento y derivación según caso a:**

S.Autonómicos: asesoramiento jurídico, Centro de salud, Lanbide, SBB.

S.Forales: At.sociojuridica, at. Psicológica, Servicio de acogida inmediata.

Coordinar y derivar

SFUZ/SSB



7.5. SITUACIÓN CONTINUA DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Se da una **atención prioritaria** en un proceso continuado de intervención.

A tener en cuenta:

- Diagnóstico de necesidades.
- Acceso y gestión de recursos.
- Acompañamiento social y empoderamiento.
 - Proceso judicial.
- Alojamiento, empleo, educación.
- Atención sociosanitaria

Es esencial el **papel de los SSB:**

- Acogida e información de derechos y recursos.
- Elaboración del PAP (Plan de Atención Personalizada) junto con la mujer.

Servicios prioritariamente implicados:

- SSB
- Centros educativo
- Osakidetza
- Ertzaintza
- Justicia (SAV, fiscalía, etc.)
- Policía Municipal
- Justicia
- Servicios especializados (mancomunados y forales)
- Lanbide, Etxebide, Alokabide

En la atención continuada, cabe atender varios **aspectos esenciales:**

En la atención continuada pueden surgir situaciones de urgencia

Pueden existir idas y venidas en la relación con el agresor, sin que suponga perjuicio en la intervención

Desde SSB se tramitan las acreditaciones de víctima de violencia de género que otorga gobierno vasco

Importancia de la información y planificación respetando los ritmos

Importancia de coordinarse y facilitar citas

Informar adecuadamente del tiempo y proceso que supone la interposición de denuncia para poder planificarse previamente

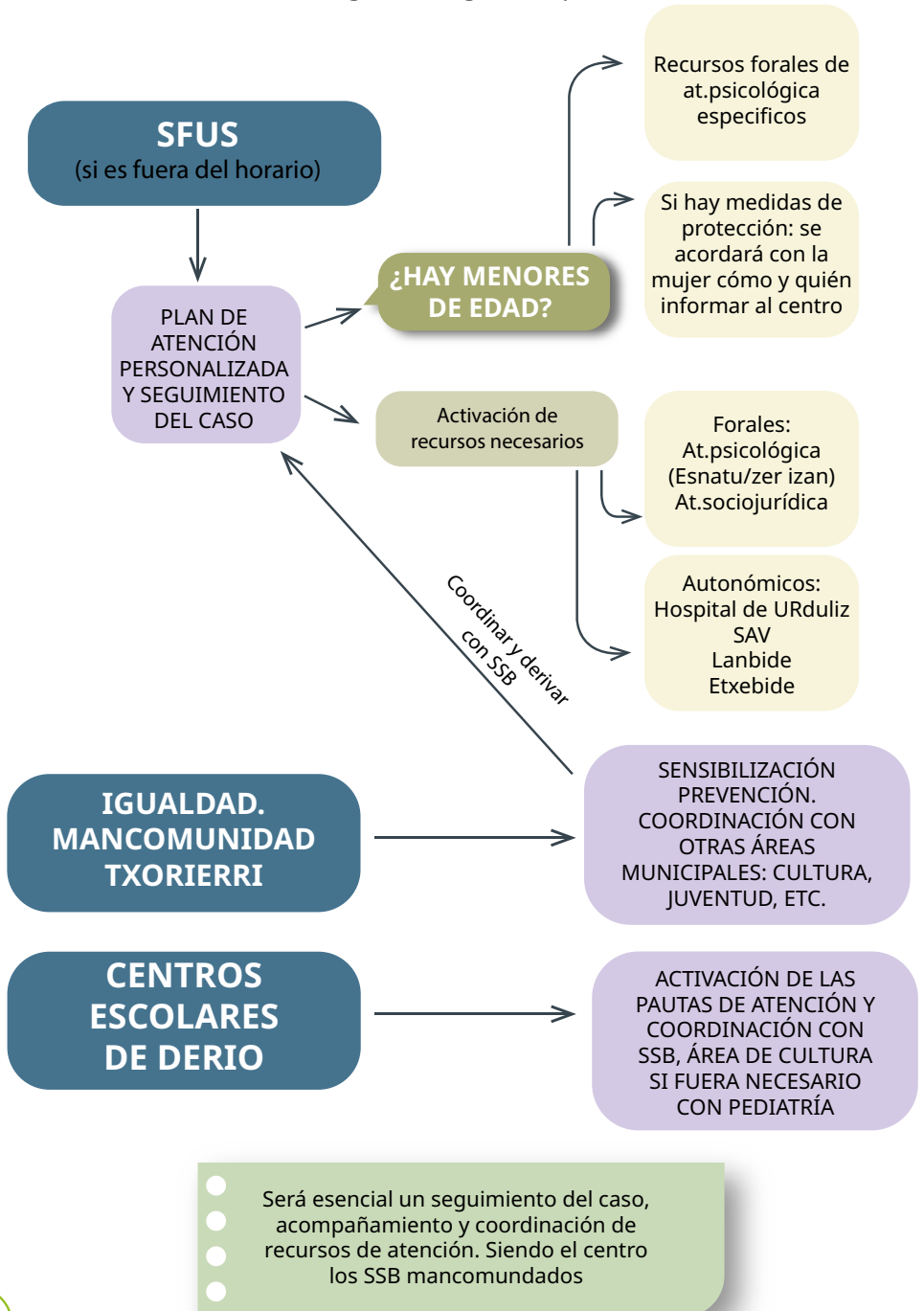
En las intervenciones **con niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA)** **víctimas de violencia de género:**

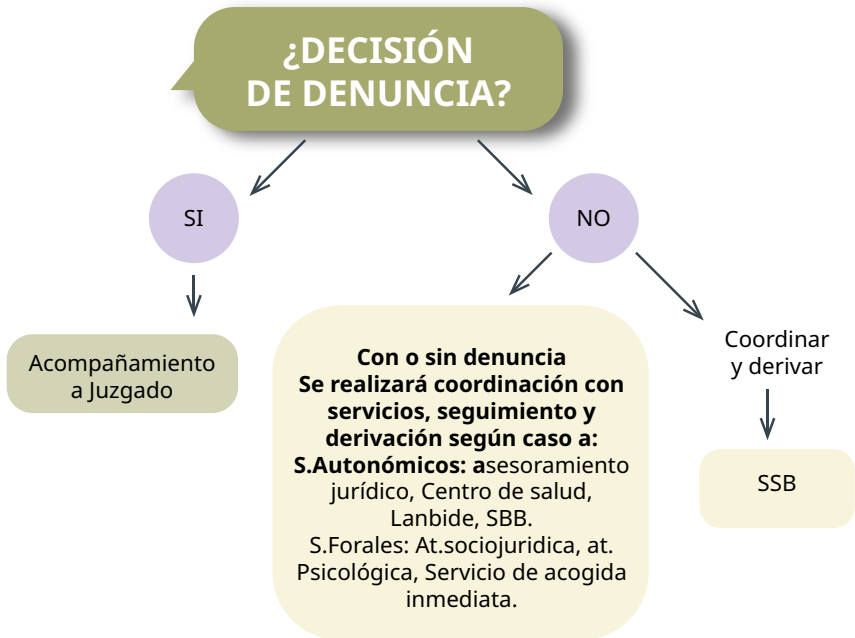
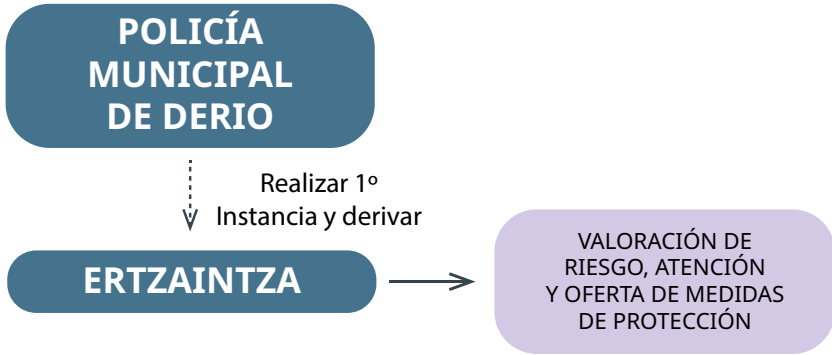
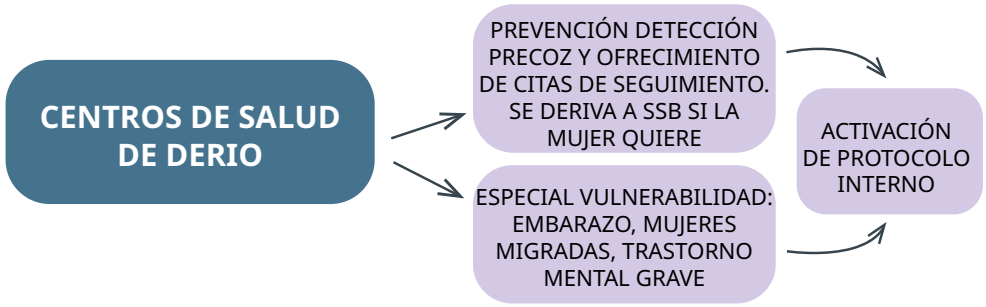
- ✓ Se ofertarán todos los recursos específicos al alcance, especialmente de atención psicológica.
- ✓ Si no está siendo atendida por Servicios Sociales de Base, pero hay NNA, se informará a este servicio de acuerdo al interés superior del menor.
- ✓ Si está siendo atendida por Servicios Sociales y tienen medidas de protección, la trabajadora social de referencia, con el consentimiento explícito de la mujer, acordará con ella la forma de dar a conocer dicha situación al centro escolar y otros recursos en los que pueda participar la o el NNA (ludoteca, ludogazte, gazteleku, udalekus, etc.) a fin de que desde estos espacios tomen las medidas correspondientes.

Además, para dichos casos de **NNA** (niñas, niños y/o adolescentes), la *“Guía de Actuación para Profesionales de la Salud ante hijos e hijas víctimas de violencia de género”* de Osakidetza recoge varios **indicadores de comportamiento** en situaciones de violencia¹⁰ que pueden ser de gran ayuda para la propia intervención.

¹⁰ Publicada en mayo del 2024, https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_genero_hijas_hijos/es_def/adjuntos/VG_hijos_as_profes_salud_web_es.pdf

En la **atención continua** se siguen los siguientes procesos:





7.6. ATENCIÓN EN CASOS DE AGRESIONES SEXUALES

Se distinguirán **dos situaciones** en función de si la agresión sexual se hubiese producido **recientemente** (240 horas/10 días¹¹) o **transcurridos más de 10 días**:

7.6.1. Atención ante agresiones sexuales recientes (240h/10 días)



Atender crisis, estado de shock y/o miedos de la mujer:

- Especificar que la atención **no supone que tenga que denunciar**.



Recomendar no:

- Ducharse; cepillarse los dientes; cambiarse de ropa; comer; beber. Sin embargo, si ya lo ha hecho, se evitará la culpabilización.



No se debe de forzar a la realización de la denuncia si la mujer no quiere: Informar de la posibilidad de recibir asistencia jurídica gratuita.

- El punto 3.3 de la Guía de actuación ante la violencia de género y las agresiones sexuales de Euskadi, relativo a los “aspectos éticos de la Denuncia Judicial” que establece que la obligación de denunciar no es absoluta, sino que se puede y se debe no emitir parte de lesiones por parte de facultativos que atiendan a víctimas de violencias machistas a la Ertzaintza cuando la mujer se opone y no existe riesgo grave e inminente¹² para la mujer o personas vulnerables dependientes.
- Existen tres excepciones a esta regla de respeto de la voluntad de la víctima:
 1. la gravedad de los riesgos del mantenimiento de la situación, que habrá que valorar;
 2. la grave afectación de terceras personas en situación de dependencia y
 3. la incompetencia, que habrá que probar, de la mujer para la toma de la decisión (a saber, que se encuentre en estado de necesidad regulado en el artículo 20.5 del Código Penal).

11 III. Acuerdo Interinstitucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE, las agresiones sexuales recientes pueden ser las transcurridas en las últimas 240 horas, 10 días.

12 Según el III. Acuerdo Interinstitucional, existen diferentes situaciones de atención, recogidos en este protocolo en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5: emergencia, urgencia y/o continua.

✓ Si la víctima es menor de edad:

- Se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes (Servicios Sociales y Fiscalía), y se podrá avisar a la persona o personas que la o el menor de edad designe, para **prestar acompañamiento e informar de los servicios**.

Con respecto a la recogida de muestras **en el hospital**, y tras la entrada en vigor de la *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual*, en la cual se menciona en el artículo 48, la **obligatoriedad por parte de los servicios sanitarios de la recogida y custodia de muestras biológicas y otras evidencias, no estará condicionada a la presentación de denuncia**¹³.

7.6.2. Atención ante agresiones sexuales no recientes (más de 10 días)

Los servicios que prestan atención en estos casos son: **Servicios Sociales de Base mancomunados, Centro de Salud de Derio, Hospital de Urduliz (en caso de menores de edad de 14 años, Hospital de Cruces) y el Servicio de atención integral a víctimas de violencia sexual 24h (DFB)**.

Se prescindirá del procedimiento de recogida de muestras, pero se realizará igualmente si la mujer así lo desea, una **coordinación con servicios sanitarios y con servicio psicológico especializado**.

Posteriormente se realizará **seguimiento** desde ese primer servicio que se atendió.

Teniendo en cuenta la última **Guía de Actuación** actualizada **para profesionales de Osakidetza ante la violencia sexual en mujeres mayores de 14 años**, cuando el tiempo transcurrido sea superior a 10 días, pero existan indicios o sospechas para poder obtener muestras de interés legal, valorando las circunstancias del caso, se debe actuar como si la agresión fuera reciente. Asimismo, en caso de duda en el procedimiento, se consultará con el médico forense.

¹³ Según la Guía de Actuación actualizada para profesionales de Osakidetza ante la violencia sexual en mujeres mayores de 14 años, adecuada a lo establecido en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual en lo relativo, entre otras cuestiones, a la presencia de personal médico forense y recogida y custodia de muestras biológicas, etc.

Sin embargo, para recibir algunas pruebas es preferible acudir lo antes posible al hospital, en este caso, al Hospital de Urduliz (en caso de menores de 14 años, directamente al Hospital de Cruces).

Si bien los mejores resultados se obtienen cuando la recogida se realiza en las primeras 72 horas, **se recomienda que:**

- La **toma vaginal** se lleve a cabo hasta transcurridos 10 días independientemente de las actividades de la persona agredida posteriores a la violencia sexual (ducharse, orinar, nadar, tener relaciones sexuales, comer o beber).
- El plazo de **toma de muestras en boca** será de 48 horas desde el incidente.
- **En el canal rectal-anal** y en la superficie corporal hasta 72 horas.
- **Anticonceptivo postcoital** si han transcurrido menos de 120 horas desde la agresión sexual.
- **En caso de sospecha de sumisión química**, también se recomienda la toma de muestras lo antes posible, ya que estas sustancias suelen ser sustancias sin características organolépticas (sin sabor, ni color, ni olor), son de acción rápida, de corta duración y activas en dosis bajas.

8. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el objetivo de **mejorar la coordinación** entre las instituciones firmantes y de realizar un seguimiento y evaluación continuada del presente protocolo, se establecerá, reforzará y asegurará el funcionamiento de la Mesa de Coordinación entre los diferentes agentes participantes.

8.1. MESA DE COORDINACIÓN TÉCNICA

LA CONVOCA Y DINAMIZA	FUNCIONES
Técnica de Igualdad de la Mancomunidad de Txorierri	<p>Convocar las respectivas reuniones de la mesa, realizar el acta y difundirla tras las reuniones al personal que conforman la mesa y al movimiento feminista.</p> <p>Garantizar el seguimiento y buen funcionamiento del protocolo.</p> <p>Recopilación y elaboración del informe de datos anual.</p>



LA FORMAN	FUNCIONES
<p>1.Responsable y personal técnico del Área de Cultura/Ciudadanía del Ayuntamiento de Derio</p> <p>2.Servicios sociales de base mancomunados.</p> <p>3.Referente de Violencia Machista de OSI Uribe y/o referente del Centro de Salud de Derio.</p> <p>4.Representante de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Derio</p> <p>5.Agente responsable de la Sección VD/VG de la Comisaría de la Ertzaintza de Erandio.</p> <p>6.Representantes de centros escolares de Derio</p> <p>7.Siempre que se considere necesario se convocará a profesionales de otras entidades o sistemas de protección social: educación, SFUS, etc.</p> <p>8.El movimiento feminista podrá formar parte de esta mesa cuando se valore necesario.</p> <p>9.La mesa se reunirá anualmente con el movimiento feminista y con el colectivo LGTBIQA+ (si lo hubiese) para establecer canales de comunicación y participación conjunta.</p> <p>10.Anualmente se reunirá a esta mesa tanto alcaldía como la concejalía de igualdad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo del protocolo. • Difusión del documento en sus respectivos ámbitos de trabajo. • Evaluación junto con el resto de la mesa de la atención y coordinación. • Recogida de datos en sus ámbitos de actuación. • Planteamiento de mejoras a los procedimientos y funcionamiento del protocolo. • Promover actividades formativas en función de necesidades específicas que se vayan detectando. • Resolver imprevistos surgidos en el marco de aplicación del protocolo.

Periodicidad y convocatoria de la Mesa de Coordinación

-Se reunirá **ANUALMENTE** de manera regular desde la puesta en marcha del Protocolo.

-También se reunirá de **manera extraordinaria** si fuese necesario.

-Será convocada por escrito **con 15 días de antelación** por la técnica de Igualdad para las reuniones ordinarias.

-**Cualquier participante** podrá convocar de urgencia una reunión extraordinaria.

-El acta de las reuniones de la Mesa Técnica **se enviará** al Movimiento feminista, en el caso que hayan participado, en un periodo de no más de 15 días. En caso de que estas actas contengan datos de carácter personal, se retirarán estos datos o se pseudonimizarán.

8.2. RECOGIDA DE DATOS E INFORME¹⁴

Como parte del compromiso establecido en los acuerdos del presente documento, con la mejora continua en la atención y coordinación ante la violencia machista, se establece la elaboración de un informe de datos anual cuyo liderazgo recae en la técnica de igualdad.

La recogida de datos y el posterior informe son, además de una forma de rendición de cuentas de lo trabajado, una vía para identificar tanto los recorridos de las víctimas como el número de casos atendidos por uno o varios recursos, los tipos de violencia que más identificados, carencias en la detección, etc.

Los mecanismos para su implantación serán:

- Establecimiento de variables a incluir, teniendo en cuenta los datos que cada entidad puede recoger y partiendo de que siempre se abordarán datos estadísticos y no personales, que no difieren con lo establecido por la ley de protección de datos.
- Envío mensual de datos por parte de cada entidad a la técnica de igualdad.
- Elaboración anual del informe por parte de la técnica y presentación y análisis de resultados en la mesa de coordinación.

¹⁴ La elaboración más detallada requiere de un proceso que se iniciará tras la puesta en marcha de este protocolo.



ANEXO 1. OTROS RECURSOS Y PRESTACIONES

- **Servicio de Atención Telefónica 24 horas (SATEVI): 900 840 111**

El servicio es de cobertura autonómica y tiene carácter gratuito. Está operativo las 24 horas del día, 365 días al año. Ofrece un servicio de traducción simultánea a varios idiomas y es accesible a personas con discapacidad auditiva.

Además, este servicio también presta asesoramiento e información tanto a profesionales, como a familiares o personas allegadas que requieran solventar cualquier duda o cuestión.

- **Servicio Foral de Urgencias Sociales. 944 025 050**

Es un servicio que funciona todos los días del año para prestar atención inmediata a las situaciones de urgencia social que se produzcan dentro del Territorio Histórico respectivo. Las funciones de atención inmediata o primera atención de urgencia, de responsabilidad foral en el marco de este servicio, consisten en proceder a una valoración provisional de necesidades, sujeta a valoración posterior

- **Servicio gratuito de Asistencia a la Víctima (SAV). 900 400 028/ 944 016 487 (Bilbao)**

Depende del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco. Se trata de un servicio presencial, con cita previa.

Está compuesto por equipos multidisciplinares de juristas, trabajadores y trabajadoras sociales, psicólogas y psicólogos que la Dirección de Ejecución Penal pone a disposición de las víctimas de los delitos

- **Servicio Foral de Atención Psicológica a víctimas de violencia machista. ESNATU**

Solicitud con cita previa a través del teléfono: 94 662 05 05.

Sus intervenciones implican:

- Diagnóstico y valoración.
- Atención Psicológica Individualizada: tratamientos individuales de apoyo psicológico y de psicoterapia a las personas beneficiarias.

- Atención Psicológica Grupal como intervención complementaria a la atención psicológica individualizada.
- Seguimiento de los casos atendidos.
- Evaluación de los casos tratados.
- **Servicio de atención socio jurídica foral. 94 423 91 55**

Servicio gestionado por la Asociación Clara Campoamor que presta asesoramiento y atención en materia socio jurídica a víctimas de violencia machista y delitos contra la libertad sexual. Se accede mediante llamada directa a la propia Asociación.

- **Servicio de atención integral a víctimas de violencia sexual (DFB). 900 840 977**

Servicios que se ofrecen:

- Información y asesoramiento 24 horas/365 días
- Sensibilización en relación a situaciones de violencia sexual
- Sistema de vigilancia de violencia sexual en Bizkaia
- Intervención en situaciones de emergencia 24 horas/365 días
- Acompañamiento
- Atención psicológica individual
- Asesoramiento socio-jurídico
- Atención social
- Transporte
- Apoyo alojativo temporal en situaciones de urgencia

ANEXO 2. DIRECTORIO DE RESPONSABLES DE CADA SERVICIO

Servicios Sociales de Base de la Mancomunidad de Txorierri

Maria Larrea, trabajadora social de Derio

688 766 110 / mlarrea@txorierri.eus

KULTUR BIRIKA Anboto plaza, 5, Derio

Servicio de Igualdad de la Mancomunidad de Txorierri

Anne Embeita, técnica de Igualdad

944 540 350 ext: 117 / berdintasuna@txorierri.eus

Txorierri Etorbidea, 9, 48160 Derio

Área de cultura del Ayuntamiento de Derio

Jonathan Múgica, técnico de Cultura

944 659 714 / jmugica@derio.eus

Policía Municipal del Ayuntamiento de Derio

Carlos Abad, suboficial jefe de la Policía Local de Derio

944 541 019 ext. 1031/ jefatura@derio.eus

Herriko Plaza 3, 48160 Derio

Ertzaintza (Erandio)

Luis Martín, responsable del servicio de atención VD/VG y jefe de Investigación de la Ertzain-etxea de Erandio

944 063 444 / jinvestigacion_erandio@ertzaintza.eus

Gernika Hiribidea, 1, 48950 Alzaga, Bizkaia

Osakidetza

Ilu Cambero Serrano, Referente de Igualdad OSI Uribe

BERDINTASUNA.URIBE@osakidetza.eus

ANEXO 3. ACTA DE CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

DATU PERTSONALAK LAGATZEKO ADOSTASUNA CESION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Izen –abizenak Nombre-apellidos	
NAN - Pasaporte - Egoitza baimena - identifikaziorako beste dokumentu bat DNI-Pasaporte- Permiso de residencia- Otro documento de identificación	

Legezko ordezkaria edo arduraduna¹⁵ Representante legal o persona responsable

Izen –abizenak Nombre-apellidos	
NAN - Pasaporte - Egoitza baimena - identifikaziorako beste dokumentu bat DNI-Pasaporte- Permiso de residencia- Otro documento de identificación	
Harreman mota Tipo de relación	

<p>.....informazio hau eman didatela jakinarazten dut idazki honen bitartez:</p> <p>- Emandako datu pertsonalak fitxategi batean sartuko dira: Indarkeria matxisten biktima diren emakumeei arreta emateko erakundeen arteko koordinazio-protokoloa, Derioko Udalaren titulartasuneko.</p> <p>Informazio hau baliagarria izango da datu objektiboetan oinarritutako poli-tika publikoak sortzeko, eta ikerketa-rako zein estatistiketarako erabiliko dute.</p>	<p>Por medio de este escrito hago constar expresamente que he sido informada por.....de que:</p> <p>-Los datos personales proporcionados se incorporarán a un fichero denominado Protocolo de coordinación interinstitucional para la atención a mujeres víctimas de violencias machistas cuya titularidad es del Ayuntamiento de Derio.</p> <p>Esta información servirá para crear políticas públicas basadas en datos objetivos al mismo tiempo que podrá ser utilizada para finalidades estadísticas y de investigación</p>
--	--

¹⁵ Beharrezkoa denean bakarrik bete - Complimentar solo en caso necesario

Eskubidea dut:	Así mismo, tengo derecho:
-Hemen agertzen diren datu batzuk nahiz guztiak erabiltzeko baimena ez emateko.	-A negarme a facilitar esta autorización de forma total o parcial.
-Baimena edo adostasuna ez emateak ekar ditzakeen ondorioak zein-tzuk diren azaldu didate.	-Se me ha informado así mismo de las consecuencias que esta negativa puede tener.
-Derioko Udalean datu hauek ikusteko, aldatzeko, baimena kentzeko eta ezadostasuna adierazteko.	-A ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Derio.
Eta horrekin guztiarekin bat etorritik, baimena ematen dut Datu Pertsonalak Babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoaren arabera.	Y conforme a todo ello, otorgo libremente el consentimiento conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Derion 202__ko.....ean.	En Derio, a.....del 202__.
Sinadura	Firma

Esku-hartze integral eta koordinatutako nire datuak markatutako erakundeei lagatzea baimentzen dut:

- Derioko Udaleko Gizarte Zerbitzuak
- Emakumeentzako arreta psikologikoaren zerbitzua
- Osasuna (Osakidetza)
- Derioko ikastetxeak
- Eusko Jaurilartiza Segurtasuna (Ertzaintza)
- Bizkaiko Foru Aldundia. Gizarte Politika Departamendua
- Bizkaiko Gizarte Larrialdietako Foru Zerbitzua
- SAV Bizkaia
- Emakumearen Aurkako Indarkeriaren Arloko Epaitegia (Bilbao) /Instrukzio Auzitegia
- Enplegua (Lanbide)
- Berdintasuna (Emakunde)
- Arartekoa
-Harrera Etxea
- Zerbitzu juridikoa
- Zerbitzu psikologikoa (Esnatu)
- Aldundiako Haurren Zerbitzua
- SEPE Enplegu Zerbitzu Publikoa
-Elkartea
-Abokatua
- Beste zerbitzu batzuk (berariaz identifikatu)

Marco las entidades a las que permito se cedan mis datos personales para una intervención integral y coordinada:

- Servicios Sociales de la Mancomunidad de Txorierri
- Servicio municipal de atención psicológica a mujeres
- Salud (Osakidetza)
- Centros escolares de Derio
- Seguridad del Gobierno Vasco (Ertzaintza)
- Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Política Social
- Servicio Foral de Urgencias Sociales de Bizkaia
- SAV Bizkaia
- Juzgado de Violencia sobre la mujer (Bilbao) /Juzgado de Instrucción
- Empleo (Lanbide)
- Igualdad (Emakunde)
- Ararteko
- Casa de acogida de....
- Servicio jurídico
- Servicio psicológico foral (Esnatu)
- Servicio de Infancia Foral
- SEPE Servicio Público de Empleo
- Asociación.....
- Abogada/o.....
- Otros servicios (identificar expresamente)

**BAIMEN INFORMATUA
ADINGABEAK EGONEZ GERO**

Nire alaba/semea 14 urte baino gutxiago izanda, haren ama/tutorea naizen aldetik, baimena ematen dut haren datu pertsonalak biltzeko eta aipatutako erakundeei lagatzeko, eta haiek aipatu ondorioetarako eta helburuetarako tratatzea baimentzen dut.

Eta horrela jaso dadin, eta bidezko ondorioak izan ditzan, hau sinatu dut.

Data eta emakumearen sinadura

**CONSENTIMIENTO INFORMADO EN
CASO DE PRESENCIA DE MENORES
DE EDAD**

Siendo mi hija/o menor de 14 años, doy mi consentimiento como madre/tutora para la recogida de sus datos personales y su cesión a las entidades mencionadas, autorizando el tratamiento de los mismos a efectos y finalidad señalada.

Y para que conste y surta efectos oportunos, firmo la presente.

Fecha y firma de la mujer

NOTA: Este documento se ha elaborado a partir de la experiencia, conocimientos y documentación acreditada por Sortzen Consultoria. No obstante, la responsabilidad final sobre el contenido aquí expuesto recae exclusivamente en las instituciones y servicios firmantes del presente Protocolo.